

38

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° MEF-RES-2024-1587

Panamá, 27 de junio de 2024

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

Que el licenciado **FRANCISCO MATA** de la firma forense **MATA & PITTI**, apoderados especiales de **PRODUCTOS AVON, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio No. 240144, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó mediante memorial recibido el 12 de junio de 2024, se autorice a su representado la celebración de **una (1) Promoción Comercial** denominada "**COLOREA TU SUERTE**" a partir de 14 de agosto de 2024 hasta 11 de octubre de 2024 que, culminará con la celebración de **una (1) Tómbola Electrónica** el día **30 de octubre de 2024** a las **2:00 p.m.**, en las oficinas de Productos Avon S.A., en la unidad 204, Edf. 3845, Panamá Pacífico International Business Park, ubicadas en Veracruz, Panamá Oeste, República de Panamá.

Que, comprobada la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **PRODUCTOS AVON, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio No. 240144, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, la celebración de **una (1) Promoción Comercial** denominada "**COLOREA TU SUERTE**" a partir del 14 de agosto del 2024 hasta el 11 de octubre de 2024 que, culminará con la celebración de **una (1) Tómbola Electrónica**, el día **30 de octubre de 2024** a las **2:00 p.m.** en las oficinas de Productos Avon S.A., ubicada en la unidad 204, Edf. 3845, Panamá Pacífico International Business Park, ubicadas en Veracruz, Panamá Oeste, República de Panamá. Dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

SEGUNDO: AUTORIZAR la **Promoción Comercial con Tómbola Electrónica** de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premio.

PLAN

Por la compra que sea igual o exceda de la suma de **CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.45.00)** con I.T.B.M.S. incluido correspondiente a los productos los folletos CFT (Cosméticos, Fragancias y Toiletries); Folleto de Fashion & Home y el Folleto Avon Contigo, todos de la campaña 15, que comprende el periodo desde el 14 de agosto del 2024 hasta el 11 de octubre del 2024, los participantes tendrán derecho a **un (1) cupón raspable** el cual tendrá un código alfanumérico, que deberán registrar en la página www.registrayganaconavon.com, para ingresar al sorteo.

Al ingresar el código que aparece en el cupón raspable los participantes recibirán un correo electrónico o mensaje por WhatsApp de confirmación que indicará "listo ¡Ya Estas Participando!

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.





Los cupones raspables serán entregados a los participantes por las representantes de ventas al momento de la entrega de la compra de los productos participantes de la campaña 15.

Los cupones raspables serán entregados a los participantes debidamente sellados y firmados por PRODUCTOS AVON, S.A., aquellos cupones raspables que no posean los referidos mecanismos de seguridad no tendrán ningún valor y por tanto no serán admitidos como válidos, todos los códigos alfanuméricos estarán participando de la tómbola electrónica, la fecha máxima para registrar cupones es el 27 de octubre de 2024.

Nota: El listado de los productos participantes se encuentran contenidos en el expediente.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- Los productos participantes serán aquellos adquiridos a partir del 14 de agosto de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024. Los productos adquiridos previa o posterior de esta fecha no se considerarán como participantes.
- Participarán únicamente, personas naturales mayores de edad, que cuenten con una identificación oficial (cédula de identidad personal o pasaporte) que se encuentren domiciliadas en Panamá.
- Esta promoción solo es válida en Panamá.
- No podrán participar en la promoción comercial los colaboradores de **PRODUCTOS AVON, S.A.** ni empleados de **QUALITY GROUP S.A.** ni familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad.
- La empresa cuenta con una base de datos correspondientes para cumplir con esta restricción.
- La tómbola será transmitida online por las redes sociales @avoncentroamerica en Instagram y Avon en Facebook @avon.
- Los ganadores recibirán el premio de manera gratuita, por lo que no será cobrado ningún tipo de emolumento económico por el premio.
- El consumidor no podrá adquirir mediante el pago de algún precio el premio únicamente mediante la compra del "producto participante".
- Para reclamar el premio, el ganador debe entregar el cupón original con el número ganador, comprobar su identidad con su documento nacional de identificación, deberá entregar una copia de este y firmar el finiquito de recibido.
- El ganador tiene hasta un máximo de tres (3) días hábiles y, deberán ser reclamados por sus respectivos ganadores o su apoderado legal, documentado mediante Poder autenticado por Notario Público en Panamá.
- El premio será entregado mediante cheque en las oficinas centrales de Productos Avon S.A., ubicada en la unidad 204, Edf. 3845, Panamá Pacífico International Business Park, ubicadas en Veracruz, Panamá Oeste, República de Panamá.
- La fecha límite para reclamar el premio es 2 de noviembre del 2024 luego de esa fecha, el ganador no podrá reclamar su premio.

FECHA

La **Promoción Comercial** denominada "**COLOREA TU SUERTE**" es a partir de 14 de agosto de 2024 hasta el 11 octubre de 2024 y culminará con la celebración de **Una (1) Tómbola Electrónica** el día **30 de octubre de 2024** a las **2:00 p.m.**, en las oficinas de Productos Avon, en la unidad 204, Edf. 3845, Panamá Pacífico International Business Park, ubicadas en Veracruz, Panamá Oeste, República de Panamá.

PREMIO

Serán **dieciséis (16)** ganadores de los siguientes premios en efectivo.

- Diez (10) ganadores de Setenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.75.00).

- Cinco (5) ganadores de Ciento Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.150.00).
- Un (1) ganador de Trescientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.350.00).

EL VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,850.00).

TERCERO: AUTORIZAR la emisión de **veintiún mil quinientos (21,500) cupones raspables** numerados desde 00001 al 21,500 que serán confeccionados por **LA IMPRENTA QUALITY GROUP DE PANAMA S A**, ubicada en el Corregimiento de Bella Vista, urbanización 0, Edificio Ph Colores de Bella Vista, Apartamento/Local Colores de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, donde debe reposar copia de la presente Resolución.

Nota: un (1) modelo del cupón raspable reposa en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR a PRODUCTOS AVON, S. A. que, deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:

- a) Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe señalar claramente el número de resolución de la Junta de Control de Juegos que autoriza la actividad, las fechas de los sorteos, lugar donde se realizará, especificaciones de los premios y nombre de los organizadores de la actividad. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.
- b) Que, será el único responsable ante la Junta de Control de Juegos del retiro y custodia de las urnas que contienen los boletos, objeto de la **Promoción Comercial**.
- c) Que, deberá garantizar la participación en la **Tómbola Electrónica** de todos los cupones raspables, que hayan sido registrados.
- d) La **Promoción Comercial** deberá realizarse en la fecha establecida y la **Tómbola Electrónica** ante la presencia de un Notario Público y un Representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.
- e) El resultado de la **Tómbola Electrónica**, correspondientes a la **Promoción Comercial**, deberá comunicarse inmediatamente a la persona que haya resultado ganadora, por cualquier medio disponible. El premio deberá entregarse dentro de un término de tres (3) días siguientes a la realización de la tómbola.
- f) Celebrada la **Tómbola Electrónica** o finalizada la **Promoción Comercial**, el premio no reclamado en el plazo antes señalado, se donará a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, la cual será elegida por la Junta de Control de Juegos, tomando en consideración las sugerencias realizadas por las organizaciones de la actualidad y el registro de Instituciones de caridad, asistencia social o beneficencia que mantiene la entidad, en un plazo de quince (15) días hábiles.

QUINTO: CONSIGNAR una FIANZA por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,850.00)**, un pago por la suma de **OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.88.00)**, a favor del Tesoro Nacional, en concepto del impuesto de Sellado, más un pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.185.00)**, a favor del Tesoro Nacional, según lo establece el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999, en concepto de **pago de 10%** del valor total del premio para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vocacional de Chápala.

SEXTO: ADVERTIR a PRODUCTOS AVON, S. A. que, una vez realizada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución de fianza consignada para la

celebración de la **Promoción Comercial con Tómbola Electrónica**, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B./100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como suspensiones y cancelaciones de la **Promoción Comercial con Tómbola**.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

M. de J. S. Ortega

Manuel de Jesús Sánchez Ortega
Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos

MJSO/MRRF/nd

En la Ciudad de Panamá, a las 1:21 de la P.m
Del día 27 de 04 de 2024
Notifiqué a Productos Arroyo, S.A.
de la resolución anterior No. MEF-RES-2024-1587 de 27/06/2024.
firma Por escrito
nombre completo _____

Rosaura E. Valderrama
6-706448